

A N E X O

RELACION DE SOLICITANTES QUE HAN PARTICIPADO EN EL CONCURSO DE PROMOCION INTERNA DEL PERSONAL LABORAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA DE ACUERDO CON LA ORDEN DE 27 DE JULIO DE 2000, CUYAS SOLICITUDES DE DEVOLUCION DE TASAS HAN SIDO PRESENTADAS FUERA DE PLAZO

| DNI | Apellidos y Nombres |
|------------|---------------------------------|
| 28.674.151 | Aguilar Zamora, Rafael M. |
| 27.508.206 | Cabrera Sánchez, María Dolores |
| 27.260.442 | Cardona Callejón, José Nin De |
| 24.296.503 | Fernández Fernández, Francisca |
| 28.588.280 | López Calero, María Jesús |
| 07.448.611 | Mateos Fernández, María Soledad |
| 74.294.914 | Orden Núñez, Luis del Pilar La |
| 23.210.419 | Pérez Parra, Joaquín |
| 23.220.313 | Pérez Peregrín, María Angeles |
| 30.441.643 | Torres Lavela, Felipe |
| 27.243.918 | Valverde Moreno, Antonio |
| 28.416.558 | Vivas Muñiz, Ignacio Manuel |

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

ORDEN de 2 de julio de 2002, por la que se delega en la Dirección General de Economía Social la competencia para la suscripción de Convenios, Acuerdos y Conciertos relativos al fomento de la economía social.

El artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, establece el ámbito competencial de los titulares de las Consejerías, en cuyo apartado 7.º se establece la competencia para suscribir contratos, previniendo en su artículo 2.2 el carácter supletorio del derecho estatal. El artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, establece la competencia de los titulares de los Ministerios para la celebración de contratos y convenios.

El artículo 11 del Decreto 244/2000, de 31 de mayo, establece que a la Dirección General de Economía Social le corresponden, dentro del marco legal de competencias estatutarias, las relativas al orden cooperativo y de otras empresas de economía social y sus asociaciones, y en general cuantas otras competencias tenga asignada la Comunidad Autónoma en materia de empresas de economía social y sus asociaciones, que no estén expresamente atribuidas a otras Consejerías.

En orden a una mayor agilidad y eficacia, exigible a la actuación de los órganos y unidades administrativas en consonancia con criterios de buena administración y ante la imposibilidad del titular de la Consejería para asistir a la firma de todos los Convenios que en materia de fomento de la Economía Social se formulan, es por lo que se hace necesaria una delegación de competencias para tal fin.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en los artículos 39.7, 44.4 y 47 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

Se delega en la Dirección General de Economía Social la competencia que corresponde a la Consejería de Empleo

y Desarrollo Tecnológico para celebrar Convenios, Acuerdos y Conciertos relativos al fomento de la economía social con terceros, ya sean personas físicas o jurídicas de naturaleza pública o privada, con las excepciones contempladas en el artículo 47.2 de la Ley 6/1983.

Artículo 2. Facultades de la Dirección General de Economía Social.

La Dirección General de Economía Social, a favor de la que se efectúa la presente delegación, podrá, en el ámbito de las competencias delegadas, someter a consideración del titular de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico los expedientes que por su trascendencia considere oportuno.

Artículo 3. Vigencia.

La presente delegación subsistirá en sus propios términos en tanto en cuanto no sea revocada o modificada por disposición expresa, sin perjuicio de que el Consejero pueda avocar en todo momento la firma de Convenios, Acuerdos o Conciertos.

Artículo 4. Acreditación de la delegación de competencias.

En los Convenios o Acuerdos que se suscriban en virtud de la presente delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia, con mención de la fecha de la aprobación de la Orden y su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

DISPOSICION FINAL

Única. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 2 de julio de 2002

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

RESOLUCION de 16 de abril de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se delegan competencias en el Subdelegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar.

Mediante Decreto 113/97, de 8 de abril (BOJA 43, de 12.4), fue creada la Subdelegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar que responde al principio de desconcentración consagrado en el art. 103 de la Constitución y recogido en el art. 34 de la Ley de Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía para acercar la actuación de los órganos administrativos a los ciudadanos. El proceso de delegación de competencias es iniciado con el Acuerdo del Consejo del Gobierno de 22 de diciembre de 1998 (BOJA núm. 7, de 16.1.1999) y concluido por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de septiembre de 2000.

Por otra parte, a través del Decreto 358/2000, de 18 de julio (BOJA núm. 106, de 14.9), fue regulado con criterios flexibilizadores el procedimiento administrativo para la instalación, ampliación, traslado y puesta en funcionamiento de instalaciones y establecimientos industriales, desarrollado por la Orden de 16 de octubre de 2000 (BOJA núm. 128, de 7.11); sin embargo, no está previsto que la Subdelegación del Gobierno pueda tramitar los procedimientos a que se refiere el Anexo del aludido Decreto 358/2000 y su Orden de desarrollo.

Así pues, consciente la Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la singularidad del Campo de